

# BOLETÍN FINANCIERO

**POLÍTICAS  
CONTABLES, PLAN  
DE CUENTAS Y LA  
INTEGRACIÓN  
ADMINISTRATIVA EN  
UNA ENTIDAD**

## POLÍTICAS CONTABLES, PLAN DE CUENTAS Y LA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA EN UNA ENTIDAD

Boletín Informativo 17 de mayo de 2023

Conocer todos los procesos contables y de negocio de una empresa, a cabalidad, es de suma importancia para lograr mostrar la situación actual y real de una entidad en un momento determinado, a través de un lenguaje universalmente entendible por todos aquellos que hacen uso de la información financiera para la toma de decisiones, y este no es más que los Estados financieros en su conjunto y tal como lo señala la NIC 1, un juego completo de Estados Financieros incluye las notas revelatorias, que deben contener, a su vez, un resumen de las políticas contables más significativas adoptadas por la entidad, el cual será el tema central que se abordará en el presente boletín.



La Norma Internacional de Contabilidad 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores en su párrafo 5, señala que las políticas contables son:

*“...todos aquellos principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos que adopta una entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.”*

Por lo tanto, la ausencia de lo antes señalado, puede dar origen a determinadas situaciones en las cuales la emisión de información financiera se realice de manera distorsionada debido a que, en múltiples ocasiones la gerencia, desconoce cuáles son las políticas contables de la entidad, así como el proceso de negocio de la misma y en la actualidad es necesario que la Alta Gerencia también se involucre en la adopción de estas políticas para mostrar fielmente, tal como lo señalan los principios de contabilidad, la situación financiera de una entidad

Es necesario resaltar el termino de “la adopción” que la norma utiliza al referirse a las políticas contables, lo cual exige que cada entidad determine, según su actividad económica, cuáles son las más adecuadas a adoptar para traducir su actividad económica a actividad financiera.



## POLÍTICAS CONTABLES

### ADOPCIÓN / SELECCIÓN Y APLICACIÓN

Para determinar cuáles políticas han de ser adoptadas para las diferentes transacciones o eventos, depende de si existe una NIIF específica para dicho evento o transacción o si es necesario remitirse a las políticas contables contenidas en las NIIF que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre estas transacciones o eventos. Sobre esto, la NIC 8, en sus párrafos 7 y 8 señala lo siguiente:

*“Cuando una NIIF sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la NIIF concreta.*

*En las NIIF se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la posición financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.”*

Es importante mencionar, si bien las políticas contables contenidas en las NIIF, no son de adopción obligatoria por parte de la entidad en caso de que su implementación no sea significativa, tal como lo señala la norma, no se considera adecuado dejar de lado su aplicación, ya que se puede caer en lo que, dicho en palabras no técnicas, se le denomina “Contabilidad Creativa” violentando así los principios de contabilidad referentes a la presentación fiel y libre de error significativo de los Estados Financieros.

### AUSENCIA DE POLÍTICA CONTABLE:

En el caso que, para un determinado evento o transacción económica, no se encuentre en las NIIF una política que se adapte a tal suceso o transacción, la norma da la potestad a la gerencia en la creación, desarrollo y aplicación de una política contable mediante el uso de su juicio profesional valiéndose de la consulta de las diversas fuentes contenidas en las NIIF tanto PYMES como las Completas, guías contenidas en estas que aborden cuestiones similares así el Marco Conceptual, siempre y cuando se persiga lo fines descritos en el párrafo 10.4 de la Sección 10:

*“...una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea:*

- (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios, y*
- (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:*
  - (i) representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;*
  - (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal;*
  - (iii) sean neutrales, es decir, libres de sesgos;*
  - (iv) sean prudentes; y*
  - (v) estén completos en todos sus extremos significativos.”*



## UNIFORMIDAD

Al adoptar una política contable, su aplicación deberá realizarse de manera uniforme en transacciones o eventos que sean similares excepto cuando una NIIF concreta requiera el establecimiento de categorías de partidas para las cuales sea apropiado la aplicación de diferentes políticas. Una vez que se seleccione la política contable adecuada, está se aplicará de manera uniforme a cada categoría



Existe una excepción a lo anterior señalado, ya que, tal como se especifica, la adopción y aplicación por primera vez de una política contable, no significa un cambio de políticas contables, pero en el caso de la revaluación de activos, la NIC 8 carece de aplicabilidad tal y como se especifica en su párrafo 17:

*“La aplicación por primera vez de una política que consista en la revaluación de activos, de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo, o con la NIC 38 Activos Intangibles, se considerará un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revaluación, de acuerdo con la NIC 16 o con la NIC 38, en lugar de aplicar las disposiciones contenidas en esta Norma.”*

## APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS

- ❖ Aplicación de acuerdo con las disposiciones transitorias de una NIIF: Si el cambio se origina por la aplicación concreta de una NIIF, entonces, para la contabilización del cambio de la política contable, se ha de realizar de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de dicha NIIF,
- ❖ Aplicación retroactiva: Si el cambio se origina por una decisión voluntaria de la gerencia o por la aplicación concreta de una NIIF, pero esta no cuenta con disposiciones transitorias específicas para la contabilización del cambio de la política contable, entonces el cambio en la política contable se aplicará retroactivamente.

## CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES

La norma sólo permite el cambio de una política contable, cuando así lo exija una NIIF concreta o cuando su sustitución lleve a que los Estados Financieros suministren información más fiable y relevante para la toma de decisiones.

Las políticas contables, mayormente son permanente y consistentes, sin embargo, la norma no establece que sean rígidas; deben acompañarse de un procedimiento de seguimiento y revisión.

Situaciones que no dan origen a un cambio de Política Contable:

Se debe determinar acertadamente cuando es propicia la sustitución de una política contable por otra, no obstante, ciertas situaciones pueden crear incertidumbre en este hecho, es por esto que la NIC 8.16 señala cuales son las situaciones que no constituyen cambios en las políticas contables:

- ❖ Eventos o transacciones económicas ya ocurridos anteriormente: Si los eventos o transacciones económicas, que requieren de la aplicación de una determinada política contable, son sustancialmente diferentes de los eventos o transacciones económicas que han ocurrido previamente, no se está en presencia que un cambio de política contable.
- ❖ Eventos o transacciones económicas no ocurridos anteriormente: Si los eventos o transacciones económicas, no han ocurrido previamente, o que, de haber ocurrido, carecieron de importancia relativa, no se está en presencia que un cambio de política contable, sino de la adopción y aplicación por primera vez de una política contable.

## LIMITACIÓN A LA APLICACIÓN RETROACTIVA

Cuando se esté en presencia de un cambio de política, la aplicación se hará retroactivamente en todos los casos, es decir, la entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente de los estados financieros del periodo anterior más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada periodo anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre, excepto si:

- ❖ En la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio en cada periodo específico o el efecto acumulado, entonces los cambios no se aplicaran de forma retroactiva sino de manera prospectiva, es decir, sin afectar el pasado.
- ❖ En caso que sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (puede ser el periodo corriente).
- ❖ Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores.

La aplicación retroactiva a un periodo anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado tanto sobre los importes de apertura y de cierre del estado de situación financiera correspondiente a ese periodo. (NIC 8.26)



## INFORMACIÓN A REVELAR

### **Si se está en presencia de la aplicación por primera vez de una NIIF:**

En caso de que la aplicación de la política contable afecte el periodo corriente, así como alguno anterior, la entidad revelará:

- ❖ El Título de la NIIF.
- ❖ Que la aplicación de la política contable se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria.
- ❖ la naturaleza del cambio en la política contable.
- ❖ Una descripción de la disposición transitoria.
- ❖ La disposición transitoria que podría tener efectos sobre periodos futuros.
- ❖ Para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada partida del estado financiero que se vea afectada y si la NIC 33 Ganancias por Acción es aplicable a la entidad, para las ganancias por acción tanto básicas como diluidas.
- ❖ El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados.
- ❖ Indicar, en caso de que así sea, la impracticabilidad de la aplicación retroactiva.

Esta información a revelar es obligatoria para el periodo en el cual se está aplicando por primera vez, una política contable, pero podrá omitirse en los estados financieros de periodos posteriores.

### **Si se está en presencia de un cambio voluntario en una política contable:**

En caso de que la aplicación de la política contable afecte el periodo corriente, así como alguno anterior, la entidad revelará:

- ❖ La naturaleza del cambio en la política contable.
- ❖ Las razones de la aplicación de la nueva política contable.
- ❖ El importe del ajuste, para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, de cada partida del estado financiero que se vea afectada y para el importe de la ganancia por acción.
- ❖ Para los periodos anteriores presentados, el importe del ajuste que se corresponda, siempre y cuando sea practicable.
- ❖ Si la aplicación retroactiva es impracticable para uno o más periodos anteriores, se debe indicar la razón de esta limitante y el momento y la manera en que se ha aplicado el cambio en la política contable.

### **Si se está en presencia de una nueva NIIF que aún no ha entrado en vigor:**

La entidad deberá revelar la siguiente información:

- ❖ El hecho en sí mismo, así como el impacto de la aplicabilidad de la misma sobre los estados financieros, en el momento que se aplique por primera vez.
- ❖ El título de la nueva NIIF a ser aplicada a futuro.
- ❖ La naturaleza del cambio en la política contable.
- ❖ La fecha en la cual entrará en vigor.
- ❖ La fecha a partir de la que está previsto aplicar la NIIF por primera vez.



## **CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES**

Una estimación, nace como resultado de las diversas incertidumbres inherentes al mundo de los negocios, y responde a determinadas circunstancias y hechos concretos, por tal motivo, cuando existe una variación en las circunstancias y hechos que dieron origen a dicha estimación, es necesario realizar un cambio en la misma, tal como lo señala la Sección 10.15:

*“Un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de la evaluación de la situación actual de los activos y pasivos, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con éstos. Los cambios en estimaciones contables proceden de nueva información o nuevos acontecimientos y, por consiguiente, no son correcciones de errores...”*

Cuando se esté frente a un cambio en los criterios de medición utilizados para la determinación de la estimación contable, se estará en presencia de un cambio de política contable y no a un cambio de una estimación contable, sin embargo, si es difícil distinguir si se está frente a un cambio de política contable o de una estimación contable, la norma indica que se debe tratar como si fuera un cambio en una estimación contable.

## RECONOCIMIENTO PROSPECTIVO

Se reconocerá el efecto de un cambio en una estimación contable, de manera prospectiva, es decir, el cambio se aplicará a las transacciones, otros eventos y condiciones, desde la fecha del cambio en la estimación y dicho cambio debe ser incluido en:

- ❖ El periodo en que tiene lugar el cambio, si este afecta solamente al periodo en cuestión.
- ❖ El periodo del cambio y periodos futuros, si el cambio afectase a todos ellos.

## AJUSTE DEL VALOR EN LIBROS

Ahora bien, si el efecto de un cambio en una estimación contable, ocasiona cambios en activos y pasivos o a una partida de patrimonio, este cambio deberá ser reconocido ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio en el periodo en que tiene lugar el cambio.



El efecto del cambio en una estimación contable se reconoce como ingreso o gasto del periodo corriente o como ingreso o gasto en periodos futuros, y la determinación de si afecta al periodo actual o también a periodos futuros, dependerá de la cuenta afectada, ya que, si se origina un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados a un activo depreciable, afectará al gasto por depreciación del periodo corriente y de cada uno de los periodos de vida útil restante del activo

## INFORMACIÓN A REVELAR

Con respecto a la información a revelar sobre los cambios en las estimaciones contables, la Sección 10.18 señala que:

“Una entidad revelará la naturaleza de cualquier cambio en una estimación contable y el efecto del cambio sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos para el periodo corriente. Si es practicable para la entidad estimar el efecto del cambio sobre uno o más periodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones.”

Si realizar la estimación del impacto que conlleva a un cambio en las estimaciones contables para

los periodos futuros, se considera impracticable, entonces esto debe ser, igualmente revelado.



## CORRECCIONES DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Se le considera errores, a las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de utilizar erróneamente la información que se tenía disponible al momento de la realización de los mismos, o, por el contrario, por información dejada de lado para la elaboración de estos considerada relevante para la elaboración y presentación de la información financiera.

Los errores que se pueden presentar al momento de la elaboración de los estados financieros, pueden ser:

- ❖ Errores aritméticos.
- ❖ Errores en la aplicación de políticas contables.
- ❖ Interpretación inadecuada de hechos.
- ❖ Fraudes.



La norma indica claramente que, de contener errores, los Estados Financieros no cumplirían con las NIIF, ya se trate de errores materiales como inmateriales y debido a esto, los errores que se detecten en el periodo corriente, que pertenezcan a periodos anteriores, se corregirán en la información comparativa presentada en los estados financieros de los periodos siguientes.

La corrección de errores, se realizará mediante la reexpresión retroactiva, y una entidad deberá realizar dicha corrección en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto, reexpresando la información comparativa para los periodos anteriores en los que se originó el error, pero si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, se reexpresará los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo, esto, siempre y cuando no sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico o el efecto acumulado del error.

Cuando las correcciones de errores para periodos posteriores no sea posible realizarla, por las limitaciones ya mencionadas, una entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para los periodos más antiguos en los cuales tal reexpresión retroactiva sea practicable, que bien podría ser el propio periodo corriente. Pero, si determinar el efecto acumulado de un error sobre periodos anteriores, al principio del periodo corriente, se considera impracticable, una entidad podrá reexpresar la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que sea posible hacerlo.

### INFORMACIÓN A REVELAR:

Una entidad deberá revelar la información siguiente, tal como se señala en la NIC 8, párrafo 49:

- “...*(a) la naturaleza del error del periodo anterior;*
- (b) para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe del ajuste:*
- (i) para cada partida del estado financiero que se vea afectada; y*
- (ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad;*
- (c) el importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y*
- (d) si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error.”*

## PLAN DE CUENTAS Y LA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez ya establecida la importancia de las políticas contables para la elaboración de los estados financieros, se considera necesario el resaltar, por otra parte, la importancia de estas en los sistemas de información gerencial ya que son las que dictaran el adecuado proceso de parametrización contable de la actividad económica que lleva a cabo una determinada entidad.

Ahora bien, para una adecuada traducción de la actividad económica de una entidad a actividad financiera, es necesario que todos los involucrados en la creación, formulación y uso de los sistemas contables, comprendan integralmente, el proceso de negocio que lleva la empresa y para lograr esto, es menester que, en el trabajo gerencial, se involucre el contador, para coadyuvar al área de tecnología a una adecuada parametrización contable del sistema de información de gestión del cual se hace uso.



El sistema de información gerencial, se compone de un conjunto de sistemas y procedimientos que recopilan información de diversas fuentes, la compilan y la presentan en un formato legible, pero es necesario que, desde el comienzo, se defina el plan de cuentas del cual hará uso la entidad, de manera clara y sencilla, lo que permitirá crear eficientemente las cuentas en el sistema contable, logrando la adecuada fijación de las políticas contables que ha adoptado la entidad.



Ahora bien, el plan de cuentas no es más que un listado organizado y codificado de todas las cuentas individuales que se usan para el registro de las transacciones de una entidad, tal como lo señala las Notas Técnicas y Manuales, El Plan de Cuentas: Un Elemento Fundamental del Marco de Gestión Financiera Pública emitido por el Fondo Monetario Internacional, el cual enfatiza que un error en el diseño del plan de cuentas de una entidad, podría tener un impacto muy prolongado en la capacidad del sistema de gestión financiera para proporcionar la información necesaria y permitiente para la toma de decisiones clave, ya que éste es el eje principal para el adecuado funcionamiento de un sistema de gestión.

## ELABORACIÓN:

Al momento de elaborar un plan de cuentas, se debe conocer el proceso de negocio que lleva a cabo una entidad determinada y realizar dicha elaboración de la manera más sencilla y clara posible clasificando las cuentas de acuerdo a su naturaleza.

Con respecto a lo anterior, las Notas Técnicas y Manuales del Fondo Monetario Internacional, señala que:

*“La configuración del Plan de Cuentas representa las estructuras jerárquicas de los grupos de clasificaciones de los requisitos de información. Cada grupo de clasificación suele denominarse segmento e identifica un requerimiento de información discreto para fines de gestión, información y control. Cada segmento puede combinarse con los otros para crear informes financieros y aplicar controles con el objeto de atender las necesidades de diversos usuarios...”*



Un plan de cuentas debe ser flexible ya que debe permitir el ingreso o eliminación de cuentas, según lo exijan las operaciones de la entidad y utilizar una terminología adecuada, de tal manera que el nombre de la cuenta refleje específicamente a que hace referencia, por tal razón, el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, en sus guías de implementación, recomienda el uso de cinco (5) niveles, tal como de muestra a continuación:

- ❖ Nivel 1: Clase: Clasificación General
- ❖ Nivel 2: Grupo: Estructura
- ❖ Nivel 3: Cuenta: Elemento Específico
- ❖ Nivel 4: Subcuenta: Nivel de detalle
- ❖ Nivel 5: Auxiliares: Nivel de Control

Un ejemplo de lo antes expuesto, se muestra a continuación:

- 1. Activo
  - 1.1. Corriente
    - 1.1.1. Cuentas por Cobrar
      - 1.1.1.1. Comerciales
        - 1.1.1.1.1. Nivel de Control



Es necesario hacer mención de lo contenido en las Notas Técnicas y Manuales del Fondo Monetario Internacional con respecto a la estructura que debe tener un plan de cuentas:

*“El número exacto de segmentos del Plan de Cuentas, dígitos de cada segmento, rangos de numeración y relaciones “padre-hijo” solo puede determinarse luego de que se lleve a cabo un análisis integral de las necesidades de negocio y se decida la funcionalidad del sistema.”*

## CONCLUSIÓN

En el proceso de emisión de información financiera, es necesario que la gerencia de una entidad tenga definida adecuadamente las políticas contables que serán las bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos que adoptará para la elaboración y presentación de sus estados financieros, con el fin de emitir información financiera fidedigna con respecto a la situación real de una entidad, en cumplimiento con las NIIF, y es que a su vez, estas políticas contables son las que dictaran las pautas para la parametrización del sistema de gestión financiera del cual hará uso la entidad.

Es necesario, que el sistema de información gerencial que utiliza la entidad, cuente con un plan de cuentas definido adecuadamente para que el proceso administrativo y contable, vayan de la mano y puedan generar información adecuada para la toma de decisiones diarias que requiere la gerencia de una entidad.

## CONTÁCTANOS

### Manuel Candal

E. [mcandal@taxand-ve.com](mailto:mcandal@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 101  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Carmen Molina

E. [cmolina@taxand-ve.com](mailto:cmolina@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 110  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Daniella Sánchez

E. [ds@candaladvisors.com](mailto:ds@candaladvisors.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Luciano Rodrigues

E. [lrdrigues@taxand-ve.com](mailto:lrdrigues@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Reilix Tovar

E. [rtovar@taxand-ve.com](mailto:rtovar@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Katiuska Alvear

E. [kalvear@taxand-ve.com](mailto:kalvear@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 117  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

### Shannymard Osorio

E. [sosorio@taxand-ve.com](mailto:sosorio@taxand-ve.com)  
T. +58 212 750 0095. Ext. 119  
W. [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

## SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
|  Facebook    | Candal Advisors                    |
|  Instagram | @TaxandVzla   @CandalAdvisorsGroup |
|  LinkedIn  | Taxand Venezuela                   |
|  YouTube   | Candal Advisors TV                 |

## [www.taxand-ve.com](http://www.taxand-ve.com)

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2023 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.